



GOBIERNO DE
MANABÍ
Desarrollo y Equidad

GACETA OFICIAL

*ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN
DEL GOBIERNO DE MANABÍ*

EDICIÓN N° 23

31 DE AGOSTO DE 2020

Ec. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PERIODO ADMINISTRATIVO

2019 -2023

GOBIERNO DE MANABÍ



SUMARIO

RESOLUCIONES

- ▶ *Designar a la Subdirectora de Riego y Drenaje del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 4**
- ▶ *Designar al Director de Compras Públicas del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 5**
- ▶ *Designar al Director Administrativo del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 6**
- ▶ *Designar al Director de Planificación Institucional del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 7**
- ▶ *Designar al Director de Innovación y Mejora Continua del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 8**
- ▶ *Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.* **PAG. 9**
- ▶ *Designar a la Directora de Transparencia en la Gestión del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 11**
- ▶ *Designar al Sub-Director de Gestión y Mantenimiento Vial del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 13**
- ▶ *Designar a la Coordinadora General de Desarrollo Institucional del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 15**
- ▶ *Encargar la Subdirección de Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 17**
- ▶ *Designar al Coordinador General de Planificación del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 19**
- ▶ *Designar a la Sub-Directora de Tesorería y Recaudaciones del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 21**
- ▶ *Designar al Director de Planificación para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 23**
- ▶ *Designar a la Asesora de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 25**
- ▶ *Designar al Director de Infraestructura y Fiscalización del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 27**
- ▶ *Designar al Director de Políticas y Normas del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 29**
- ▶ *Designar al Director de Tecnologías del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 31**
- ▶ *Encargar la Subdirección de Comunicación Institucional del Gobierno Provincial de Manabí.* **PAG. 33**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-041-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto o Prefecta”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de Dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y artículos 50 y 364 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a la **Ing. Ana Cristina Zevallos Villaprado**, para que ejerza el cargo de **Subdirectora de Riego y Drenaje** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 3 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los tres días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-042-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020,

emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 014-P-GPM-2019 en la que se designó como Director de Compras Públicas al Ec. Juan Pablo Bermeo Arcos.

Art. 2.- Designar al **Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño**, para que ejerza el cargo de **Director de Compras Públicas** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 3 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-043-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020,

emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 020-P-GPM-2019 en la que se designó como Director Administrativo y Servicios Institucionales al Ec. César Vidal Muñoz Macías.

Art. 2.- Designar al **Ing. José Gabriel Palma Párraga**, para que ejerza el cargo de **Director Administrativo** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 3 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-044-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, mediante Resolución Administrativa No.

PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar al **Econ. César Vidal Muñoz Macías**, para que ejerza el cargo de **Director de Planificación Institucional** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 3 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los tres días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-045-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, mediante Resolución Administrativa No.

PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar al **Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos**, para que ejerza el cargo de **Director de Innovación y Mejora Continua** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 3 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los tres días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-046-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas

señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a los siguientes funcionarios con la denominación que se detalla a continuación, a partir del 3 de agosto del 2020:

Ing. Manuel Vicente Mera Álvarez, Director de Participación Ciudadana y Promoción de Derecho

Ing. Ana Lía Rivadeneira Burgos, Directora de Ambiente y Riesgo

Lcdo. Miguel Eduardo Erazo Campoverde, Director de Comunicación Institucional

Ing. Henry Francisco Arauz Villamar Director de Gestión y Mantenimiento Vial

Lcda. Angela Azucena Palacios Alcívar, Coordinadora General Administrativa – Financiera

Dra. Mariela Gissela Macías Intriago, Directora de Desarrollo Social

Econ. Yael Giselle Seni Menéndez, Coordinadora General de Desarrollo Económico, Productivo y Social

Lcda. Verónica Vanessa Rodríguez Egüez, Directora de Cooperación Internacional Inversiones y Financiamiento

Lcdo. Javier Alexander Pico Navarrete, Director de Turismo, Cultura y Patrimonio.

Dejar sin efecto las siguientes resoluciones administrativas:

N° 001-P-GPM-2019 que designó al Director de Participación Ciudadana

N° 004-P-GPM-2019 que designó a la Directora de Gestión Ambiental, Reforestación y Riesgo

N° 007-P-GPM-2019 que designó al Director de Comunicación Corporativa

N° 043-P-GPM-2019 que designó Director de Vialidad y Obras Públicas

N° PRE-RE-011 A-2020, que designó Coordinadora General de Apoyo

N° PRE-RE-021 A-2020, que se encargó las funciones de la Dirección de Desarrollo Humano

N° PRE-RE-022-P-GPM-2020 que designó Coordinadora de Desarrollo Económico, Productivo y Social

N° 034-P-GPM-2020 que designó a la Directora de Cooperación Internacional

N° 035-P-GPM-2020 que designó al Director de Turismo.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiero en el marco de sus competencias inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los tres días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los tres días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-047-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 055-P-GPM-2019, en la que se designó a la Ing. Yanina del Rocío Macías del Valle, como Asesora de Prefectura.

Art. 2.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a la **Ing. Yanina del Rocío Macías del Valle**, para que ejerza el cargo de **Directora de Transparencia en la Gestión** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los tres días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-047-A-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Encargar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Ing. Jorge Luis Sánchez Macías**, las funciones de **Sub-Director de Gestión y Mantenimiento Vial** encargado del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-048-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 019-P-GPM-2019, en la que se designó a la Ec. Grace Ximena Rivera Yáñez, como Asesora de Prefectura.

Art. 2.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a la **Ec. Grace Ximena Rivera Yáñez**, para que ejerza el cargo de **Coordinadora General de Desarrollo Institucional** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-048-A-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Encargar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a la **Ab. Fanny Esperanza Calero Zambrano**, las funciones de **Sub-Directora de Procuraduría Síndica encargada** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-049-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 057-P-GPM-2019 en la que se designó como Director de Planificación y Ordenamiento Territorial al Arq. Walter Omar Intriago Díaz.

Art. 2.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Arq. Walter Omar Intriago Díaz** para que ejerza el cargo de **Coordinador General de Planificación** para el Desarrollo del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-049-A-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 015-P-GPM-2019 en la que se designó como Tesorera del Gobierno Provincial de Manabí.

Art. 2.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a la **Ing. Yenny Lorena Suástegui Molina**, para que ejerza el cargo de **Sub-Directora de Tesorería y Recaudaciones** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-050-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Econ. José Vicente Santos Mendoza**, para que ejerza el cargo de **Director de Planificación para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-050-A-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la

modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a la **Ab. María Gabriela Molina Menéndez**, para que ejerza el cargo de **Asesora de la Prefectura**, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 2.- Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiero de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-051-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios

públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Ing. Sócrates Santiago Vera Rodríguez**, para que ejerza el cargo de **Director de Infraestructura y Fiscalización** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 11 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Talento Humano de la institución inicie el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los once días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los once días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-052-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; **Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios

públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Ing. Com. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez**, para que ejerza el cargo de **Director de Políticas y Normas** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 18 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los dieciocho días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los dieciocho días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-053-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios

públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Ing. Ítalo Bécquer Briones Véliz**, para que ejerza el cargo de **Director de Tecnología** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 20 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los veinte días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los veinte días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PREM-RE-054-2020 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa; Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico, de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios

públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera “de las atribuciones del Prefecto (a)”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Tecnólogo Danilo Paúl Donoso Molina**, para que ejerza el cargo de **Sub-Director de Comunicación Institucional encargado** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 20 de agosto del 2020.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los veinte días del mes de agosto del 2020.

Ejecútese.-

Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí en la ciudad de Portoviejo a los a los veinte días del mes de agosto del 2020.

David Palacios Zambrano
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO DE MANABÍ

